

**Resolución No. 036 – Valle**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 036, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883. Asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luisa Fernanda Ortiz Sánchez”.**

**LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

En ejercicio de las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018, en especial, las establecidas en el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Ley 909 de 2004 la conformó, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que en aplicación de las normas referidas, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la Gobernación del Valle del Cauca - Proceso de Selección No. 437 de 2017.

Que mediante la Licitación Pública No. 007 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio – CNSC adjudicó el proceso de selección a la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS, por tal razón las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018.

Que en desarrollo de cualquiera de las etapas del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, podrán hacerse revisiones respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes, de manera tal que éste no sea un impedimento para la posesión del aspirante, en el evento en que ocupe posición meritória.

Que surtidas las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos adelantada por la CNSC, posteriormente, la de Valoración de Antecedentes por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander y revisados los documentos aportados por los aspirantes con la finalidad de otorgar la puntuación respectiva a los documentos adicionales a los ya valorados para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo, según lo establece la normatividad vigente.

**Resolución No. 036 – Valle**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 036, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883. Asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luisa Fernanda Ortiz Sánchez”.**

La presente resolución tiene como sustento los siguientes hechos:

A la aspirante le fue notificado el auto de apertura dentro del término legal establecido y no presentó pronunciamiento alguno frente al mismo por ninguno de los medios dispuestos por la CNSC y la UFPS.

En este orden de ideas debemos especificar con relación al caso concreto, los siguientes datos:

1. El empleo al cual la aspirante se postuló, es el siguiente:

<b>ENTIDAD</b>	Alcaldía de Cali
<b>EMPLEO</b>	Denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 2
<b>CONVOCATORIA No.</b>	437 de 2017 – Valle del Cauca.
<b>NÚMERO OPEC</b>	54883

Tipo Documento	Documento	Nombre
CC	1130682404	Luisa Fernanda Ortiz Sánchez

2. Las características del cargo son los siguientes:

**Requisitos mínimos:**

*“Estudio: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Medicina Enfermería Odontología Salud Pública Nutrición y Dietética Terapias Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.*

*Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.” (Sic)*

**Propósito:**

*“desarrollar acciones para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos para la gestión intersectorial y comunitaria sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud, encaminados a mejorar la calidad de vida y la salud de la población.” (Sic)*

**Funciones:**

- *“ Participar en la formulación de planes, programas y proyectos del proceso de servicio de salud pública, siguiendo procedimientos establecidos.*
- *Realizar articulación intersectorial y comunitaria para la adopción, adecuación, difusión, ejecución y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con los procedimientos de los determinantes sociales y ambientales.*
- *Implementar estrategias de Información, Educación y Comunicación en desarrollo de las acciones de promoción y prevención.*

### **Resolución No. 036 – Valle**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 036, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883. Asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luisa Fernanda Ortiz Sánchez”.**

- Realizar las acciones interinstitucionales y comunitarias de promoción y prevención para la intervención sobre los determinantes sociales y ambientales que afectan la salud.
- Realizar acciones de inspección, vigilancia y control sobre factores de riesgo que afecten la salud pública de acuerdo con las competencias del organismo.
- Realizar acciones de vigilancia epidemiológica en salud ambiental y/o salud pública sobre los factores de riesgos sanitarios y ambientales en los ámbitos laborales, siguiendo lineamientos y protocolos establecidos con enfoque diferencial, manteniendo actualizado el perfil epidemiológico.
- Participar con las Entidades Promotoras de Salud subsidiadas y contributivas, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; en el desarrollo de planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, prevención y vigilancia de la salud pública que respondan a las políticas, lineamientos, estrategias y metas establecidas.
- Realizar acciones de seguimiento y control integral de gestión y auditoría de los servicios de salud, apoyando la implementación de modelos de atención que permitan ampliar y mejorar la calidad de los servicios prestados a la comunidad.
- Participar en la formulación, ejecución, supervisión y control de los planes de acción intersectorial en lo que respecta al proceso del servicio de salud pública, con participación comunitaria.
- Participar en la elaboración de proyectos de inversión, la construcción de las condiciones técnicas de los estudios previos y la supervisión de contratos cuando sea del caso
- Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.” (Sic)

3. Análisis de la documentación que el aspirante aportó al aplicativo SIMO:

#### **Educación.**

Con la finalidad de acreditar el Requisito Mínimo de Educación exigido, el aspirante allegó al aplicativo SIMO, los siguientes documentos:

- ✓ Del municipio de Dagua; reconocimiento por su liderazgo y vocación de servicio a la comunidad con fecha de expedición del 20 julio de 2018.
- ✓ De la Escuela Superior de Administración Pública; certificado del seminario MIPG Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con fecha de expedición del 29 de junio de 2018.
- ✓ De la Clínica de Oftalmología de Cali S.A.; certificado de asistencia al XVII del foro regional de calidad en salud, con fecha de expedición del 2º octubre de 2017.
- ✓ De Colmena Seguros Formación Virtual; certificado de capacitación en el sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, con fecha de expedición de 1 agosto de 2017.
- ✓ De Humanizar – Escuela de Salud; certificado de asistencia al seminario taller programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en salud, con fecha de expedición del 17 diciembre de 2016.
- ✓ De DH – Eco ambiental SAS ESP; certificado de capacitación en normatividad, segregación, bioseguridad y tecnología avanzada en manejo adecuado de residuos hospitalarios, con fecha de expedición del 2 de marzo de 2016.
- ✓ De la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud; el certificado del taller como facilitador AIEPI y Clínica del bebe salud oral, con fecha de expedición del 20 diciembre de 2014.

### **Resolución No. 036 – Valle**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 036, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883. Asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luisa Fernanda Ortiz Sánchez”.**

- ✓ De la Universidad Santiago de Cali; título de Especialista en Control Integral de Gestión y auditoría en servicios de Salud, con fecha de expedición del 15 agosto de 2014. (cargado varias veces al aplicativo SIMO)
- ✓ De la Universidad Santiago de Cali; certificado de participación en el curso de auditor interno en sistemas integrado de gestión con fecha de expedición del 12 julio de 2014.
- ✓ De la Universidad de Santiago de Cali; el título de Odontólogo, con fecha de expedición del 18 de marzo de 2011.
- ✓ De la Universidad Santiago de Cali- extensión Universitaria y programa de Odontología; la constancia a la asistencia al segundo congreso internacional de patología oral, con fecha de expedición del 19 septiembre de 2009.
- ✓ De la Federación Odontológica Estudiantil-FOEV; el certificado de asistencia al segundo congreso de cirugía oral para el odontólogo general, con fecha de expedición del 17 mayo de 2008.

#### **Experiencia**

Con la finalidad de acreditar el Requisito Mínimo de Experiencia exigido, el aspirante allegó al aplicativo SIMO, los siguientes documentos:

- ✓ Certificado laboral, expedido por el Hospital Francisco Valderrama, desempeñándose como odontóloga, en el lapso del 9 de septiembre de 2011 al 8 de septiembre de 2012.
- ✓ Certificado de prestación de servicios, expedido por alcaldía de Dagua, desempeñándose como Odontóloga, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2012.
- ✓ Certificado de prestación de servicios, expedido por ASOSALUD de Colombia, desempeñándose como Coordinadora de Calidad, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de julio de 2017.
- ✓ Certificado de prestación de servicios, expedido por el hospital José Rufino Vivas, desempeñándose como Coordinadora de Calidad, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 al 1 de noviembre de 2017.
- ✓ Documento del manual específico de actividades y competencias, expedido por AGESOC, sin fecha.
- ✓ Certificado como afiliado partícipe, de la Asociación Gremial especializada en Salud del Occidente AGESOC, desempeñándose como profesional administrativo I, en el periodo de tiempo del 2 de noviembre de 2017 al 6 de septiembre de 2018.

De lo anteriormente expuesto y una vez realizada la verificación de la documentación aportada, se concluye que la aspirante **NO CUMPLE** con el requisito mínimo de educación establecido en la OPEC del cargo al cual se postuló por las siguientes razones:

Los certificados de experiencia allegados al aplicativo, no son válidos para la acreditación del requisito mínimo de experiencia exigido por la OPEC del empleo ofertado, toda vez que en el acuerdo que regula el presente proceso de selección se establece para la contabilización de la experiencia en las profesiones de la salud, lo siguiente:

**Resolución No. 036 – Valle**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 036, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883. Asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luisa Fernanda Ortiz Sánchez”.**

**“Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

**En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción del registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007.”**

De esta manera, se puede colegir que al no aportar la aspirante al aplicativo SIMO el registro profesional ni algún documento que lo acredite, no es posible establecer una fecha con la cual se pueda determinar la iniciación de la experiencia profesional y/o experiencia profesional relacionada y la Universidad Francisco de Paula Santander no puede validar los documentos en mención.

Conforme lo anterior, la Señora Luisa Fernanda Ortiz Sánchez NO cumple con el requisito mínimo establecido en la OPEC del empleo al cual se postuló, debido que no acreditó la tarjeta y/o matrícula profesional que permitiera determinar el inicio de la experiencia profesional, además que el requisito mínimo de educación también establece que se debe presentar *“Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.”*

Lo anterior, igualmente, en atención a los acuerdos emitidos por la CNSC – relacionados con la convocatoria 437 de 2017. Artículo 9°. Requisitos Generales De Participación Y Causales De Exclusión, el cual menciona que:

***“Para participar en el proceso de selección se requiere: (...) 2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la OPEC (...) Son causales de exclusión del Proceso de Selección las siguientes: (...) 2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.”***

## **II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

**“[...]**

- a) ***Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su***

**Resolución No. 036 – Valle**

**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 036, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883. Asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luisa Fernanda Ortiz Sánchez”.**

adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada; (Énfasis fuera del texto)

- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (Énfasis fuera del texto)

A su vez el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015 prevé que para ejercer un empleo en la rama ejecutiva se requiere **reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, lo reglamentos y los manuales de funciones y competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.**

Corolario de lo anterior, se tiene que el incumplimiento de los requisitos mínimos es causal de exclusión de un aspirante del concurso de méritos, independientemente de la etapa en la que este se encuentre.

Que el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018 suscrito entre la CNSC y la UFPS contempló en cabeza de la Universidad la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del proceso de selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca.

En ese orden de ideas, la Universidad Francisco De Paula Santander, realizó la calificación conforme a las normas que regulan el concurso.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXCLUIR, por no cumplir con los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883. Asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto de la aspirante **LUISA FERNANDA ORTIZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.130.682.404**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Acto a la aspirante **Luisa Fernanda Ortiz Sánchez**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 a través del aplicativo SIMO y al correo electrónico registrado en el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acto, a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la dirección de correo electrónico [cprieto@cns.gov.co](mailto:cprieto@cns.gov.co) o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia.

**Resolución No. 036 – Valle**

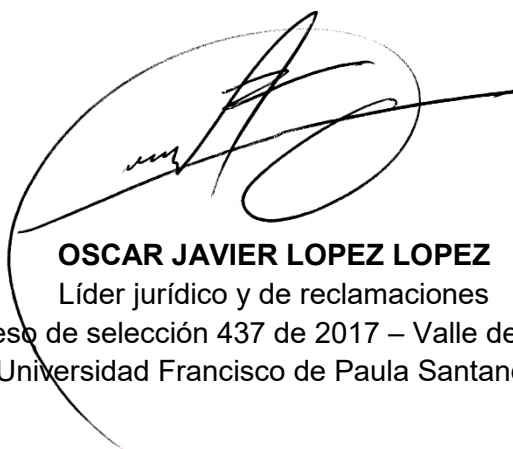
**“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 036, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado - Nivel: profesional. Denominación: profesional universitario área salud. Grado: 2. Código: 237. Número OPEC: 54883. Asignación salarial: \$ 4108141. Dependencia: Alcaldía de Cali, respecto del (la) aspirante Luisa Fernanda Ortiz Sánchez”.**

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Publicar** el presente acto administrativo en las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y la Universidad Francisco de Paula Santander <https://ww2.ufps.edu.co/uconvocatoria>.

Dada en Bogotá D.C., el veinte (20) de febrero (02) de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**OSCAR JAVIER LOPEZ LOPEZ**  
Líder jurídico y de reclamaciones  
Proceso de selección 437 de 2017 – Valle del Cauca  
Universidad Francisco de Paula Santander